



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RELATIVO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO VILLA HERMOSA, PROVINCIA LA ROMANA. PROPUESTO POR LA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO

(EXPEDIENTE NO. 00015-2010-SLO-SE)

Iniciativa depositada en fecha 25/08/2010, tomada en consideración el 01/09/2010, enviada a Comisión el 02/09/2010.

El objetivo principal de este proyecto de ley es crear una Oficialía del Estado Civil en el municipio Villa Hermosa, provincia La Romana.

Es necesario observar que el artículo 6, inciso a) de la Ley Electoral No.275-97, que abarca las atribuciones de la Junta Central Electoral, establece al Pleno de la Junta Central Electoral, la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil, por resolución.

Es importante destacar que por el crecimiento poblacional y el desarrollo social, es necesario crear una Oficialía del Estado Civil en el municipio de Villa Hermosa, La Romana. Sin embargo, tomando en cuenta las opiniones emitidas por los asesores de este Senado de la República, esta Comisión considera que el contenido de este proyecto es tema de una Resolución, que solicite a la Junta Central Electoral, su creación tal como lo establece la Ley.

Por las razones antes expuestas, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable con la modificación** sugerida, la cual se leerá de la siguiente manera:

“RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL LA INSTALACIÓN DE UNA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO VILLA HERMOSA, PROVINCIA LA ROMANA

CONSIDERANDO PRIMERO: *Que mediante la Ley No. 201-04, de fecha 28 de julio del 2004, se crearon el municipio Villa Hermosa y el distrito municipal Cumayasa, elevados a estas categorías fruto del crecimiento demográfico y el desarrollo socioeconómico experimentados en ambas demarcaciones.*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

CONSIDERANDO SEGUNDO: *Que el municipio Villa Hermosa cuenta con una población de aproximadamente noventa mil habitantes, los cuales se mantienen en constante crecimiento, demandando servicios sociales acordes con su nivel de relaciones sociales y económicas;*

CONSIDERANDO TERCERO: *Que la parte capital del artículo 1 de la ley No. 659, de fecha 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, establece que en el Distrito Nacional, en cada municipio y en los distritos municipales habrá una o más oficinas del Estado Civil, las cuales estarán a cargo de Oficiales del Estado Civil;*

CONSIDERANDO CUARTO: *Que el artículo 6 de la Ley 275-07, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral, en su artículo 6, literal a) en la parte correspondiente a las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, dispone que: El Pleno de la Junta Central Electoral tendrá la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil por resolución.*

CONSIDERANDO QUINTO: *Que por el crecimiento poblacional y el desarrollo social, es necesario crear una Oficialía del Estado Civil en el Municipio de Villa Hermosa, provincia La Romana.*

Vista: *La Constitución de la República.*

Vista: *La ley No. 659, de fecha 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, y sus modificaciones.*

Vista: *La ley 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral.*

Visto: *El Reglamento Interno del Senado.*

RESUELVE:

Primero.- SOLICITAR a la Junta Central Electoral, instalar y poner en funcionamiento una Oficialía del Estado Civil en el municipio Villa Hermosa, provincia La Romana.

Segundo.- COMUNICAR esta resolución al Presidente de la Junta Central Electoral”.

POR LA COMISIÓN

Julio César Valentín Jiminián
Presidente



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Francis Vargas Francisco
Vicepresidente

José Rafael Vargas
Secretario

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Prim Pujalas Nolasco
Miembro

Wilton Guerrero Dumé
Miembro

Arístides Victoria Yeb
Miembro

Charles Noel Mariotti Tapia
Miembro

Amable Aristy Castro
Miembro